La hipervulnerabilidad del consumidor transfronterizo y la función material del Derecho Internacional Privado

Luciane Klein Vieira





Klein Vieira, Luciane

La hipervulnerabilidad del consumidor transfronterizo y la función material del Derecho Internacional Privado / Luciane Klein Vieira - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2017.

624 p.; 24 × 17 cm.

ISBN 978-987-03-3365-4

1. Derecho Internacional Privado. I. Título.

CDD 340.9

© Departamento de Publicaciones - Facultad de Derecho UBA, 2017 Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) Buenos Aires

© De esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2017 Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en la Argentina

Todos los derechos reservados
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación
de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y el autor.

Printed in Argentina

All rights reserved

No part of this work may be reproduced
or transmitted in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the Publisher and the author.

Tirada 360 ejemplares ISBN 978-987-03-3365-4 SAP 42129023



ÍNDICE GENERAL

Curri	culum vi	tae		IX
Lista	de abrevi	iaturas		XXVII
Prese	ntación .	.,		XXXIII
Prólo	go	•••••		XXXV
Intro	ducción .			1
			Capítulo I	
		ESCONO	CIÓN DE CONSUMIDOR EN EL MERCOSUR: CIMIENTO DE UNA CATEGORÍA ESPECIAL ONSUMIDOR TRANSFRONTERIZO	
I.1.			iniciales. Los alcances del concepto y el surgi ueva categoría	
I.2.	La calif	icación de	e consumidor en el Mercosur	. 9
	I.2.1.		cación en el derecho de fuente convenciona na	
		I.2.1.1.	La Resolución nº 123/1996 del GMC sobr Defensa del Consumidor. Conceptos	
		I.2.1.2.	El Protocolo de Santa María sobre Jurisdic ción Internacional en Materia de Relacione de Consumo	s
		I.2.1.3.	El Protocolo o Reglamento Común de Defen sa del Consumidor	-
		I.2.1.4.	La Propuesta de Acuerdo Mercosur sobre De recho Aplicable en materia de Contratos In ternacionales de Consumo	-
		I.2.1.5.	La Resolución nº 34/2011 del GMC sobre De fensa del Consumidor - Conceptos Básicos	-
		I.2.1.6.	La calificación contenida en la Opinión Con sultiva nº 01/2007	
	I.2.2.		cación en el derecho de fuente interna de lo mercosureños	

		I.2.2.1.	El concepto de consumidor en la Argentina	20
		I.2.2.2.	El concepto de consumidor en Bolivia	26
		I.2.2.3.	El concepto de consumidor en Brasil	27
		I.2.2.4.	El concepto de consumidor en Paraguay	31
		I.2.2.5.	El concepto de consumidor en Uruguay	32
		I.2.2.6.	El concepto de consumidor en Venezuela	34
I.3.	La calif	ficación d	e consumidor en otros esquemas de integra-	
	ción			37
	I.3.1.	La UE (U	Unión Europea)	37
	I.3.2.	La CAN	(Comunidad Andina)	43
	I.3.3.	El SICA	(Sistema de la Integración Centroamericana).	45
	I.3.4.	La CAR	ICOM (Caribbean Community)	47
	I.3.5.	El NAFT	TA (North American Free Trade Agreement)	49
	I.3.6.	La ASEA	AN (Association of Southeast Asian Nations)	50
I.4.	La calif	icación de	e consumidor en otros foros de codificación	52
I.5.			e consumidores y los despliegues de la noción	55
	I.5.1.	Floore	ımidor activo y pasivo	<i>57</i>
	I.5.1. I.5.2.		ımidor turista	59
	I.5.2. I.5.3.		consumidor	62
	I.5.3. I.5.4.		resa como consumidora	64
	I.5.4. I.5.5.		ımidor usuario	66
T 0				00
I.6.		-	icidad y el surgimiento de una nueva categoría	(7
			n el escenario internacional	67
	I.6.1.		umidor transfronterizo "hipervulnerable"	69
	I.6.2.	vulnera	umidor transfronterizo "especialmente hiper- ble": un nuevo <i>approach</i> al derecho interna- rivado	71
		I.6.2.1.		, -
		1.0.2.1.	en las operaciones de consumo realizadas en el ámbito interno	72
			 a) El subconsumidor, consumidor especial o consumidor particularmente débil 	72
			b) El consumidor hipervulnerable o doble- mente vulnerable	75
			 c) La subcategoría de consumidor en la le- gislación de los países del Mercosur 	76
		I.6.2.2.	El traslado de la debilidad acentuada al con- texto internacional: la aparición de la figura del consumidor transfronterizo "especial-	
			manta hinawallarahla"	79

Capítulo II

	LA LABOR DE LOS FOROS DE CODIFICACION Y LAS INICIATIVAS REGIONALES EN MATERIA DE DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE AL CONTRATO INTERNACIONAL DE CONSUMO: LA AUSENCIA DE PREOCUPACIÓN CON EL CONSUMIDOR TRANSFRONTERIZO "ESPECIALMENTE HIPERVULNERABLE"	
II.1.	Consideraciones iniciales. Hitos del derecho comparado y la (des) protección del consumidor transfronterizo	83
II.2.	La Unión Europea (UE)	84
II.3.	Otros procesos de integración, con excepción del MERCOSUR.	95
II.4.	La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	97
II.5.	La Organización de los Estados Americanos (OEA)	103
II.6.	La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, en especial, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL)	114
II.7.	El International Institute for the Unification of Private Law (UNI-DROIT)	123
II.8.	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	127
II.9.	La International Law Association (ILA)	130
II.10.	La Consumers International y el Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)	135
II.11.	La Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP)	137
II.12.	Otras iniciativas	140
II.13.	El consumidor transfronterizo "especialmente hipervulnera- ble" en el olvido	141
	Capítulo III	
	El panorama legislativo existente en el Mercosur en materia de protección al consumidor transfronterizo: avances, dificultades y omisiones	
III.1.	Consideraciones iniciales. La integración regional y la armonización de legislaciones en materia de defensa del consumidor.	143
III.2.	La protección indirecta conferida por las normas mercosureñas al consumidor transfronterizo	149

	111.2.1.	tencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa	1
	III.2.2.	El Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia Contractual	1
	III.2.3.	El Protocolo de Ouro Preto sobre Medidas Cautelares.	1
	III.2.4.	Los Acuerdos sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1998	1
	III.2.5.	El Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin Gastos y Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados Parte del Mercosur	1
III.3.	-	ueda de protección directa al consumidor transfronteri-	1
	III.3.1.	Las resoluciones del GMC sobre defensa del consumi- dor	1
	III.3.2.	La Resolución nº 126/94 y el Reglamento Común para la Defensa del Consumidor	1
	III.3.3.	Las declaraciones presidenciales conjuntas sobre la protección del consumidor en el Mercosur	1
	III.3.4.	El Acuerdo Interinstitucional entre los Órganos de De- fensa del Consumidor de los Estados Parte del Merco- sur para la Defensa del Consumidor Visitante	1
	III.3.5.	El Protocolo de Santa María sobre Jurisdicción Internacional en Materia de Relaciones de Consumo	1
	III.3.6.	La Decisión nº 64/2010 y el Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur	1
	III.3.7.	El Proyecto de Acuerdo del Mercosur sobre Derecho Aplicable en Materia de Contratos Internacionales de Consumo	1
		III.3.7.1. La presentación de la propuesta normativa y su respectiva tramitación	1
		III.3.7.2. Las diferentes versiones del Proyecto	1
		a) La primera versión	1
		b) La segunda versión	1
		c) La tercera versión	1
		III.3.7.3. La versión final del Proyecto	1
III.4.	Los tem	as previstos en la Agenda del CT nº 7	1
	III.4.1.	Los principales temas abordados en el período 2010- 2012	1
	III.4.2.	Los temas abordados en el período 2013-2016	2
III.5.		umidor especialmente hipervulnerable y el Mercosur	2

Capítulo IV

Las legislaciones de los Estados Parte del Mercosur. El diálogo de fuentes y la formación de un Derecho Internacional Privado del Consumidor

IV.1.	Conside	eraciones iniciales. Contribuciones para la formación de	
	un dere	cho internacional privado tuitivo	209
IV. 2.	El derech	o de fuente interna	210
	IV.2.1.	El derecho material. Previsión constitucional e infra-	
		constitucional	211
		IV.2.1.1. Argentina	212
		IV.2.1.2. Bolivia	218
		IV.2.1.3. Brasil	220
		IV.2.1.4. Paraguay	223
		IV.2.1.5. Uruguay	225
		IV.2.1.6. Venezuela	229
	IV.2.2.	El derecho conflictual. Los criterios adoptados en ma-	
		teria de jurisdicción directa e indirecta y ley aplicable	231
		IV.2.2.1. Argentina	233
		a) El derecho conflictual vigente (hasta el	
		31/7/2015)	233
	4	b) Recientes modificaciones	242
		c) El derecho conflictual proyectado	249
		IV.2.2.2. Bolivia	249
		a) El derecho conflictual vigente	249
		b) Recientes modificaciones	253
		c) El derecho conflictual proyectado	254
		IV.2.2.3. Brasil	255
		a) El derecho conflictual vigente	255
		b) Recientes modificaciones	260
		c) El derecho conflictual proyectado	261
		IV.2.2.4. Paraguay	265
		a) El derecho conflictual vigente	265
		b) Recientes modificaciones	271
		c) El derecho conflictual proyectado	273
		IV.2.2.5. Uruguay	273
		a) El derecho conflictual vigente	273
		b) El derecho conflictual provectado	279

		IV.2.2.6. Venezuela	281
		a) El derecho conflictual vigente	281
		b) El derecho conflictual proyectado	288
IV.3.	El dere	cho de fuente convencional	288
IV.4.	tual: la	lelismo entre el derecho material y el derecho conflic- búsqueda de protección al consumidor transfronterizo y crioso reconocimiento a las debilidades especiales	295
		Capítulo V	
	LAA	AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN LOS CONTRATOS	
	INTERN	NACIONALES CELEBRADOS ENTRE PARTES CON IGUAL R DE NEGOCIACIÓN: SU RECEPCIÓN EN EL DERECHO DE LOS ESTADOS MERCOSUREÑOS	
V.1.		eraciones iniciales. La libertad de las partes y sus deriva-	299
V.2.		cho de fuente interna de los Estados mercosureños	305
٧.٤.	V.2.1.	La posición argentina	305
	V.2.1.	La posición boliviana	310
	V.2.3.	La posición brasileña	314
	V.2.4.	La posición paraguaya	320
	V.2.5.	La posición uruguaya	326
	V.2.6.	La posición venezolana	332
V.3.	El dere	cho de fuente convencional heterónoma y autónoma de	
		idos mercosureños	336
	V.3.1.	Los Tratados de Montevideo	337
	V.3.2.	El Código de Bustamante	339
	V.3.3. L	a CIDIP V sobre Derecho Aplicable a los Contratos Inter- nacionales	340
	V.3.4.	La Convención de La Haya de 1986 y la Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías	345
	V.3.5.	La autonomía de la voluntad en los contratos interna- cionales en el derecho del Mercosur	348
V.4.		s soluciones adoptadas por el derecho comparado de convencional	351
	V.4.1.	La Unión Europea: el Reglamento (CE) nº 593/2008, los Principios del Derecho Contractual Europeo y el Marco Común de Referencia	352
	V.4.2.	Los Principios UNIDROIT	357
	V43	Los Principios de La Hava	358

Capítulo VI

LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA LA ELECCIÓN DEL DERECHO APLICABLE A LOS CONTRATOS INTERNACIONALES CON CONSUMIDORES: NUEVOS CONDICIONAMIENTOS Y LIMITACIONES

VI.1.		eraciones iniciales. La crisis del modelo contractual ge- clásico y teóricamente paritario	363
VI.2.		s y los contras de la aplicación del principio a los contra- rnacionales con consumidores	365
VI.3.	internac trucciór	ricciones a la autonomía de la voluntad en los contratos cionales con partes vulnerables: la ineludible reconsta del principio a partir del reconocimiento de una catepecial de consumidor transfronterizo	369
	VI.3.1.	Los contratos internacionales celebrados por el consumidor transfronterizo hipervulnerable	369
		VI.3.1.1. La exclusión de la lex mercatoria	370
		VI.3.1.2. La exigencia de vinculación o conexidad en- tre contrato y ley elegida, condicionándola a un catálogo de leyes preestablecido	373
		VI.3.1.3. El empleo de una única ley para regir el contrato y la exclusión del reenvío	376
		VI.3.1.4. La imposición de la aplicación del derecho del domicilio o residencia habitual del consumidor como un estándar mínimo de protección	377
		VI.3.1.5. La obligatoriedad de brindar información al consumidor respecto a la posibilidad de ele- gir la ley aplicable a la relación jurídica	380
	VI.3.2.	Los contratos internacionales celebrados por el consumidor transfronterizo especialmente hipervulnerable y el criterio de aplicación de la norma material más favorable	382
VI.4.		mites a la autonomía de la voluntad en los contratos con idores: el orden público internacional y las normas im-	
	_	18	385
	VI.4.1.	El orden público internacional	385
	VI.4.2.	Las normas imperativas o de aplicación inmediata	390
	VI.4.3.	El orden público y las normas imperativas como elementos para la defensa de la parte débil	392
	VI.4.4.	Los límites a la aplicación del derecho extranjero pre- vistos en el derecho de fuente interna y convencional de los Estados mercosureños	399

VI.5.	fronteriz	mas actuales de la protección del consumidor trans- zo en el derecho comparado. La falta de previsión legis- specto al consumidor especialmente hipervulnerable	404
	VI.5.1.		407
	VI.5.1. VI.5.2.	El nuevo derecho chino	410
	VI.5.2. VI.5.3.		412
	VI.5.3. VI.5.4.	-	414
	V1.5.4.	El liuevo delecho dollililicalio	717
		Capítulo VII	
Ei	ESTABL	ecimiento de normas regionales de DIPr para i	L A
PR	OTECCIÓ	ón del consumidor. La armonización legislativ	VA
	EN EL M	IERCOSUR, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE UNA	
	CATEGO	DRÍA ESPECIAL DE CONSUMIDOR TRANSFRONTERIZO	
VII.1.	Mercosu	eraciones iniciales. El compromiso de los Estados del ur en armonizar sus legislaciones en el área del derecho cional privado del consumidor	417
лгэ		s de armonización legislativa utilizados en espacios in-	• • •
V 11.2.		s y foros de codificacións y foros de codificación	423
	•	Coordinación	426
		Aproximación	426
		Armonización en sentido estricto	427
		Unificación y uniformidad	429
VII.3.	Los cam estánda	ninos seguidos por la Unión Europea para asegurar un r uniforme de protección al consumidor: la opción por tiva y el reglamento	430
VII 4		ltiples caminos que pueden ser seguidos por el Merco-	
V 11. 1.			440
	VII.4.1.	La modificación de las normas de fuente interna de los Estados Parte del Mercosur	441
	VII.4.2.	La adopción de la CIDIP VII en materia de ley aplica- ble a los contratos internacionales con consumidores	443
	VII.4.3.	El establecimiento de normas de <i>soft law</i> en materia de protección del consumidor	444
	VII.4.4.	La armonización de las normas indirectas (de conflic- to) como técnica a emplear. El fracasado intento de uniformización de las normas directas (materiales) en el Mercosur	446
	VII.4.5.	El protocolo o acuerdo como instrumento legislativo autónomo a ser adoptado en el Mercosur. La opción por el hard law	451

ÍNDICE GENERAL	XIX

VII.5.		uesta de armonización legislativa para el Mercosur en de contratación internacional con consumidores	454
	VII.5.1.	La calificación de consumidor transfronterizo, a partir del reconocimiento de vulnerabilidades especiales	454
	VII.5.2.	La limitación del ejercicio de la autonomía de la volun- tad en los contratos internacionales con consumido- res: la preocupación con el resultado material produ- cido y con la hipervulnerabilidad del consumidor	456
	VII.5.3.	Las reglas de conflicto subsidiarias materialmente orientadas para determinar la ley aplicable al contrato internacional de consumo	461
		VII.5.3.1. Las reglas de conflicto empleadas en los contratos con consumidores hipervulnerables	463
		VII.5.3.2. La aplicación de la norma más favorable a los contratos con consumidores transfronterizos especialmente hipervulnerables	465
	VII.5.4.	La aplicación acumulativa de las normas imperativas de la ley aplicable con las de orden público internacional del foro	468
	VII.5.5.	Los principios de la máxima protección al consumidor y de la hipervulnerabilidad como fuentes axiológicas del orden público regional	469
	VII.5.6.	El principio de la interpretación más favorable al con- sumidor como cláusula general de corrección mate- rial	473
	VII.5.7.	Las consecuencias prácticas del reconocimiento de la hipervulnerabilidad del consumidor que actúa con proyección transfronteriza	473
VII.6.		el ineludible cumplimiento obligatorio y efectivo de las nes del Consejo del Mercado Común (CMC)	475
		CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
§ 1.		cho Internacional Privado y la hipervulnerabilidad del idor transfronterizo	477
§ 2.	reconoc	bio en el <i>modus operandi</i> : el respeto a las diferencias y el cimiento del consumidor transfronterizo especialmente lnerable como nueva categoría jurídica	477
§ 3.	micilio	os de codificación y la consagración del criterio del do- o residencia habitual del consumidor como estándar o de protección en materia de ley aplicable al contrato	
		cional de consumo	480

94.	de fuente convencional autónoma del Mercosur. La falta de re- glamentación vigente en materia de ley aplicable al contrato in- ternacional de consumo	481
§ 5.	La desprotección del consumidor transfronterizo en el derecho de fuente interna de los países que integran el Mercosur, a excepción de la Argentina. La ausencia de referencia al consumidor especialmente hipervulnerable	483
§ 6.	El país del Mercosur que ofrece la menor protección al consumidor	485
§ 7.	La autonomía de la voluntad de las partes para la elección del derecho aplicable a los contratos comerciales internacionales. El surgimiento de la regla, los impases en los países que conforman el Mercosur y la necesidad de su estudio para evitar la aplicación desmesurada del principio en los contratos con partes débiles	485
§ 8.	La autonomía de la voluntad. Los desafíos que se imponen al contrato internacional con la presencia de una parte vulnerable o doblemente vulnerable	487
§ 9.	Los criterios subsidiarios para determinación de la ley aplicable al contrato internacional de consumo. Diferencias en el tratamiento del consumidor conforme a su grado de hipervulnerabilidad	488
§ 10.	La armonización de legislaciones en materia de contratos inter- nacionales con consumidores, en el Mercosur. La opción por el método de conflicto	489
§ 11.	Recomendaciones para la adopción de un futuro instrumento normativo en el Mercosur, apto a regular la ley aplicable al contrato internacional de consumo, a partir del reconocimiento de la nueva categoría de consumidor transfronterizo	490
	Referencias bibliográficas	
		495
	Anexo I	
	opuesta de Acuerdo/Protocolo Mercosur sobre Derecho Aplica- los Contratos Internacionales con Consumidores	535

ÍNDICE GENERAL

ANEXO II

Jurisprudencia	541
Por país	541
Argentina	541
Bolivia	543
Brasil	544
Paraguay	54 7
Uruguay	548
Ven e zuela	549
Por bloque económico	551
Mercosur	551
Unión Europea	551
Normas de fuente interna	553
Por país	553
Argentina	553
Bolivia	554
Brasil	555
Paraguay	556
Uruguay	556
Venezuela	557
Otros Países (Ajenos al Mercosur)	558
Proyectos de ley	560
Por país	560
Argentina	560
Bolivia	561
Brasil	561
Paraguay	562
Uruguay	562
Venezuela	563
Normas de fuente convencional	563
Por bloque económico	563
Mercosur	563
Unión Europea (UE)	568
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	572
Sistema de Integración Centroamericano (SICA)	572
Caribbean Community (CARICOM)	572
North American Free Trade Agreement (NAFTA)	572
Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)	572

LUCIANE KLEIN VIEIRA

Otros Foros de Codificación	573
Organización de Estados Americanos (OEA)	573
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	573
Organización de Naciones Unidas (ONU)	574
International Institute for the Unification of Private Law (UNI-DROIT)	576
International Law Association (ILA)	576
Otros foros regionales	576
Proyectos de normas de fuente convencional	576
Por bloque económico	576
Mercosur	576
Unión Europea (UE)	578
Caribbean Community (CARICOM)	578
Por foro de codificación	578
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	578
Organización de Estados Americanos (OEA)	579
Organización de Naciones Unidas (ONU)	580